



Resolución de Alcaldía Pro. 040-2024 -MDS

Socabaya, 27 de marzo del 2024

VISTOS. -

Oficio Múltiple N° 0017-2024-DP/OD-AQP de la Oficina Defensorial de Arequipa, Proveído N° 497-2024 del Despacho de Alcaldía, Memorando N° 155-2024-MDS/A/GM de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que *las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 2° inciso 2, establece que *“todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley, por tanto, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole”;*

Que, el numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece que, *“el Estado tiene como uno de sus roles, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adaptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación”;* asimismo, el artículo 9° de la precitada Ley prevé que *el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el ente rector en materia de igualdad de género;*

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, *la misma que constituye una política nacional multisectorial, que propone atacar tanto a los factores causales como los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres, recayendo su conducción en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP);*

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2013-MIMP, que aprueba la implementación del/la Oficial para la igualdad en las entidades públicas, precisa *“Dispóngase que en todas las entidades públicas se implemente la figura del/la Oficial para la igualdad, como agente que coadyuvará al cumplimiento y difusión de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”* y el sub numeral 3.1 del artículo 3° de la misma ley, establece que *“El/La Oficial para la igualdad es designado/a por resolución de la máxima autoridad de cada entidad pública, recayendo esta figura en un/a funcionario/a del primer nivel organizacional (...)”;*

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, que aprueba la implementación del/la Oficial para la igualdad en las entidades públicas, especifica que son Funciones del/la Oficial para la Igualdad: *“a) Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de la incorporación de los principios y roles establecidos en la Ley N° 28983 Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. B) Promover una cultura institucional basada en el respeto irrestricto de los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. c) Participar en las reuniones del mecanismo sectorial en el marco del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP. d) Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de la finalidad establecida”;*

Que, el artículo 84° numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales *“2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local. 2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. 2.5 Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provisionales de desarrollo social y de protección y apoyo a la población en riesgo (...)”;*



Que, mediante Oficio Múltiple N° 0017-2024-DP/OD-AQP la Jefa de la Oficina Defensorial de Arequipa se dirige a la Municipalidad Distrital de Socabaya, solicitando, información sobre la designación del oficial para la igualdad previsto en la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

Que, mediante Proveído N° 497-2024 de fecha 25 de marzo del 2024, el Despacho de Alcaldía remite la documentación a Gerencia Municipal, para la implementación respectiva;

Que, mediante Memorando N° 155-2024-MDS/A/GM, Gerencia Municipal remite el Oficio Múltiple N° 0017-2024-DP/OD-AQP a Secretaria General, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado.

En ese sentido, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Abg. DENNIS CARLOS MENDOZA RAMOS, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como OFICIAL para la igualdad de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR al responsable designado en el artículo primero, a conducir, coordinar y cumplir fielmente las responsabilidades propias del cargo encomendado dentro del marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipalidad y a las demás unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Informática la publicación del presente acto resolutivo, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE

